

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 069-2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay,

D 1 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 084-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 22/07/2019, Proveído Administrativo Nº 4717 de fecha 08/07/2019, Informe N° 796-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 05/07/2019, Informe N° 045-2019-GRA/GRI/SGED/RAA de fecha 03/07/2019, Informe N° 036-2019-JMHS/CT-RR/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 20/06/2019, Oficio Nº 085-2019-MDH/APU de fecha 11/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 30 de Noviembre del 2016. "Artículo 1º. Objeto: Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";



Que, con Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado a los quince días del mes de setiembre el 2018;



Que, de la modificatorias antes señalada se puede apreciar que, regula en su Artículo 1°.- modificación de disposiciones del Decreto Legislativo N° 152, señala textualmente: "Modifiquese el primer párrafo y los literales b) y c) del Párrafo 4.1 y el párrafo 4.3 del Articulo 4; el párrafo 5.3 del Articulo 5; la Tercera y quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su Artículo 3°.- Principios Rectores, Literal C) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. Literal D) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. Artículo 4°.- Faces del Siglo de Inversión.- 4.1 El siclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) C) Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)



Que, habiéndose celebra el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad de Distrital de Huayana", el cual tiene como propósito "Establecer los términos de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Gobierno Local del Distrito de Huayana, a fin de implementar 01 intervención de Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento, bajo una estrategia de intervención integral y sostenible", de igual manera considera como objetivo "Desarrollar 01 intervención de Mantenimiento del Sistema de Agua para consumo humano, denominado: (ROMAS REGIONAL), bajo una gestión integral sostenible, desarrollada mediante Gestión Interinstitucional entre el Gobierno





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región de Apurímac";

Que, mediante Oficio Nº 03-2018-AL-MDH de fecha 15 de enero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayana, remite el expediente ejecutivo para la implementación de Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad Tranca del Distrito Huayana - Andahuaylas;

Que, de fecha 14/01/2019, la Directora de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, emite el Informe N° 004-2019-GR-APURÍMAC/DRVCS-LLS, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, informando que: la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento en cumplimiento del plan de Intervención para la Reposición, Operación y Mantenimiento de Agua y Saneamiento, "ROMAS REGIONAL", solicita proveer al área respectiva para la revisión de 06 expedientes técnicos de la Actividad "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en los CC.PP del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales de la Región Apurímac", dentro de los cuales se encuentra la actividad: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac;



Que, en fecha 18/03/2019 el Proyectista de Inversión – Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, emite el Informe № 019-2018.GR.APURIMAC-SGED/RAA, al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, señalando que el expediente de "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ambito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac; se ha encontrado observaciones por lo que se recomienda el levantamiento de las observaciones advertida en la brevedad posible;



Que, mediante Informe Nº 250-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 18/03/2019, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, devuelve los expedientes técnicos para el respectivo levantamiento de observaciones de la actividad "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ambito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac;

Que, mediante Oficio Nº 107-2019-GR/APURIMAC/DRVCS-LLS de fecha 05/04/2019, la Directora Regional de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, remite el expediente para el levantamiento de observaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayana – Andahuaylas, asimismo mediante mediante Oficio Nº 085-2019-MDA/AN/APU de fecha 11/06/2019, se remite el expediente con las observaciones levantadas del proyecto "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ambito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac;



Que, en fecha 20/06/2019, el Coordinador Técnico ROMAS-REGIONAL, personal de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 036-2019-JMHS/CT-RR/DRVCS-GR-APURÍMAC, dirigido a la Directora Regional de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, señalando: la población beneficiaria de la Localidad de Tranca es de 20 familias que hace un total de 80 habitantes estableciendo un plazo de ejecución de 30 días calendario, para su ejecución por la modalidad de Costo Directo será ejecutado por Contratación de Servicios, y los costos indirectos serán ejecutados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con un presupuesto de S/.78,152.41 Soles al correlativo de meta 231-2019, que será ejecutada por la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, concluyendo que: luego del análisis efectuado al levantamiento de observaciones y presentado el expediente técnico ejecutivo, se da OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del expediente y su posterior ejecución del mantenimiento; y en sus recomendaciones señala que la actividad: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac; ha sido elaborado por la Municipalidad distrital de Huayana en el





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





año 2018 y luego de la revisión y evaluación efectuada se recomienda la aprobación del expediente Ejecutivo mediante resolución;

Que, mediante SIGE Nº 00012899 de fecha 24/06/2019, la Directora de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, emite el Informe N° 089-2019-GR-APURÍMAC/DRVCS-LLS, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, informando que: la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento en cumplimiento del plan de Intervención para la Reposición, Operación y Mantenimiento de Agua y Saneamiento, "ROMAS REGIONAL", requiere la aprobación vía acto resolutivo de 05 expedientes técnicos de la Actividad "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en los CC.PP del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales de la Región Apurímac", dentro de los cuales se encuentra la actividad: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en el CC.PP de Santa Rosa – Palma Real, del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas - Apurímac"; precisando en dicho informe que, los expedientes técnicos cuenta con informe y opinión favorable del Coordinador Técnico Romas Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; motivo por el cual solicita la aprobación de los expedientes técnicos "ROMAS-REGIONAL";

Que, en fecha 03/07/2019 la Proyectista de Inversión – Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, emite el Informe Nº 045-2019-GRA/GRI/SGED/RAA, al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, señalando que habiéndose efectuado la verificación sobre la evaluación al Expediente Técnico de la Actividad: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac; por la suma de S/.78,152.41 Soles al correlativo de meta 231-2019, concluye que el expediente antes señalado cuenta con Opinión Favorable de evaluación por lo que cumple con los lineamientos para ejecución y mantenimiento de Infraestructura de Servicios de Agua y Saneamiento, dando su Respectiva Conformidad;

Que, en fecha 05/07/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, remite el Informe N° 796-2019-GRAP/GRI-SGED, al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo 05 archivadores cada uno con sus respectivos CDs; debidamente con opinión favorable para su probación resolutiva sobre evaluación realizada por la Proyectista Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, del expediente Ejecutivo del Proyecto: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante Proveído Administrativo N° 4717 de fecha 08/07/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación a la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Qué; de la revisión del expedite técnico del Proyecto: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac; se verifica que: 1.Cuenta con los informes técnicos de las áreas usuarias, las cuales otorgan la viabilidad y procedencia en tales extremos. 2.- No se encuentra opinión desfavorable o contraria a la parte técnica. 3.- El expediente técnico se encuentra visualizada en un archivador que cuenta con la siguiente información: 01 DVD, a) Memoria Descriptiva, b) Resultado de Análisis de Muestra de agua, c) Presupuesto de Obra, d) Presupuesto Analítico, e) Hoja de Cálculo, f) Cronograma de Ejecución, g) Especificaciones Técnicas, h) Relación de Insumos, Actividad y Partidas a Desarrollar en la Intervención, i) Panel Fotográfico de la Situación Actual, j) Planos del Sistema de Agua, k) Anexos;

En consecuencia es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, han evaluado los aspectos técnicos en relación al Expediente Técnico del proyecto: "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Comunidad de Tranca del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales del Distrito de Huayana, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac; que













GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; en virtud al pronunciamiento del Coordinador Técnico Romas Regional, Proyectista de Inversión, y del Sub Gerente de Estudios Definitivos; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos, quienes recomiendan la aprobación del Expediente Técnico;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, su fecha 31/01/2019; Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TRANCA DEL ÁMBITO RURAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL DISTRITO DE HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC; que consta de 01 archivador en folios 257 y 01 CD, por la suma de S/.78,152.41 Soles (Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con /100 soles), para su ejecución en el plazo de 30 días calendarios, el Costo Directo será ejecutado por la Contratación de Servicios y los Costos Indirectos serán ejecutados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle siguiente:







ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
01	COSTO DIRECTO	41,109.34
01.01	CAPTACIÓN (01 UND)	4,513.30
01.02	reservorio (02 und)	13,606.80
01.03	CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-6 (02 UND)	2,810.67
01.04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	14,460.00
01.05	VÁLVULAS DE PURGA	3,668.57
01.06	FLETE	2,050.00
02	IGV (18%) DE C.D.	4,165.42
03	UTILIDAD 7%	2,877.65
	SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO	48,152.41
04	COSTO INDIRECTO	30,000.00
04.01	GASTOS GENERALES	7,200.00
04.02	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	3,100.00
04.03	CAPACITACIÓN SOCIAL	17,200.00
04.04	EXPEDIENTE EJECUTIVO	2,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO		78,152.41





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO SEGUDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;

Regional de Intraestructur

** HNG. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dysherion &





MAAS/GRI CBEM/ABOG

